



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00078-00

De la solicitud anterior, este juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. CORREGIR el literal primero numerales 2.3 y 3.2., del auto que libro mandamiento de pago el día veinticinco (25) de junio del presente año. Quedando así:

2.3. Por los intereses de mora causados desde el 17 de junio de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, y fijado por la Superintendencia Financiera.

3.2. Por la suma de \$503.508,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de junio de 2020 hasta el 3 de junio de 2021.

Segundo. El resto del auto queda incólume.

Tercero. Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº073**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria